H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ
06 AGO. 2026
11:37
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Certificación NO. 123/2026
FECHA 03 de Agosto de 2026

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ
06 AGO. 2026
RECIBIDO
CONTRALORÍA MUNICIPAL

10:56

MTRO. HUGO RAMIRO VERGARA SANCHEZ
OFICIAL MAYOR
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ

La Suscrita Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente, me permito hacer **CONSTAR Y CERTIFICO** que en libro **II** del archivo de esta Secretaría obra el Acta número **119 de fecha 31 de Julio del 2026, relativa a la Sesión ordinaria de Cabildo No. 071**, que en su parte conducente dice lo siguiente:

En uso de la voz el Síndico Municipal, Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su calidad de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen correspondiente a la iniciativa de **reforma al Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima,** que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E.

La **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, integrada por las y los ciudadanos que suscriben el presente, recibió para su estudio, análisis y elaboración del **Dictamen** correspondiente a la iniciativa de reforma al **Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.** Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 90, fracción I, y 84 del Reglamento Interno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

Mayra Hdz. Oficialía 04/Ag.

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. SECRETARÍA

bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que derivado del Oficio número DAJ-203/2026 el Lic. Christian Alan Velázquez Espíndola, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandatado por el artículo 198 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se solicita se someta a consideración la **Reforma al artículo 04** del **Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

CUARTO. Los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales

QUINTO: Que, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, así como la contratación de servicios por parte de los municipios, deben realizarse a través de licitaciones públicas y procedimientos transparentes que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Para cumplir con esta alta responsabilidad, es imperativo que los órganos colegiados encargados de vigilar y dictaminar dichos procesos cuenten con un diseño institucional ordenado, moderno, eficiente y jurídicamente infalible.

SEXTO. La administración pública municipal es un ente dinámico que se reconfigura para atender mejor las necesidades de la población. A través de las reformas a la Ley Orgánica Municipal y los manuales de organización interna de Villa de Álvarez, diversas dependencias han modificado sus denominaciones y alcances jurídicos. En ese sentido, el texto vigente del artículo 4 contempla cargos que requieren actualizarse para dar certeza legal a las sesiones del Comité

SÉPTIMO. Que, la presente reforma sustituye la figura del "Director de Planeación y Programas de Gestión y Recursos" por la del "Director General de Desarrollo Municipal", y precisa el cargo del "Director o Jefe de Recursos Materiales" bajo su denominación institucional correcta de "Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial", asignándole formalmente las funciones y la naturaleza jurídica de Secretaría Técnica. Con esto, se evita cualquier ambigüedad sobre la competencia y la validez legal de las actuaciones de los funcionarios que concurren a las sesiones de este Comité.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

OCTAVO. - Que la propuesta resulta jurídicamente viable, en tanto no contraviene ninguna disposición de orden constitucional ni legal superior. Por el contrario, su contenido se encuentra alineado con los principios establecidos en la Ley, ya que esta técnica de redacción legislativa agiliza los cómputos de las votaciones, clarifica el quórum legal y define de forma nítida la responsabilidad jurídica de las resoluciones dictaminadas, manteniendo el mandato obligatorio de que el número total de miembros con voto sea **impar** para evitar parálisis institucionales o empates en las decisiones financieras de gran impacto para el municipio.

NOVENO. Es por ello, que se pretende realizar reforma al reglamento ya que, con esto, se blinda el Comité asegurando que los representantes sociales que vigilen las compras del Ayuntamiento provengan de instituciones serias, formalizadas y debidamente reconocidas por el orden jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el siguiente:

DICTAMEN

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba la **Reforma al artículo 04** del **Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, para quedar como sigue:

Artículo 4.- El Comité de Adquisiciones estará integrado por:

Integrantes con derecho a voz y voto.

1. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; presidente; con voz y voto.
2. Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; con voz y voto.
3. Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; con voz y voto.
4. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; con voz y voto.
5. Regidor Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; presidente de la Comisión de Hacienda Municipal; con voz y voto.
6. Director General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; con voz y voto.
7. Un representante de Organizaciones civiles legalmente constituidas; con voz y voto.
8. Un representante de cámaras empresariales legalmente constituidas; con voz y voto.
9. Un representante de cámaras empresariales legalmente constituidas; con voz y voto.

- Integrantes con derecho solo a voz.

1. Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial; secretaria técnica del Comité Municipal; con voz.
2. Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; con voz.
3. Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; con voz.

El número total de miembros del Comité con derecho a voz y voto deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración.

TRANSITORIOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO. - A partir de la aprobación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias al presente Reglamento.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 31 días del mes de julio de 2026.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la Reforma al Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

A t e n t a m e n t e :
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.

C.c.p: MTRO. RAMÓN GARCIA CONTRERAS.- Contralor Municipal.- para su conocimiento
LIC. CHRISTIAN ALAN VELAZQUEZ ESPINDOLA.- Director de Asuntos Jurídicos.- para los efectos correspondientes
Archivo
LRS/agg*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E.

La **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, integrada por las y los ciudadanos que suscriben el presente, recibió para su estudio, análisis y elaboración del **Dictamen** correspondiente a la iniciativa de reforma al **Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.** Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 90, fracción I, y 84 del Reglamento Interno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que derivado del Oficio número DAJ-203/2026 el Lic. Christian Alan Velázquez Espíndola, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandatado por el artículo 198 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se solicita se someta a

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

consideración la **Reforma al artículo 04** del **Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

CUARTO. Los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales

QUINTO: Que, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, así como la contratación de servicios por parte de los municipios, deben realizarse a través de licitaciones públicas y procedimientos transparentes que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Para cumplir con esta alta responsabilidad, es imperativo que los órganos colegiados encargados de vigilar y dictaminar dichos procesos cuenten con un diseño institucional ordenado, moderno, eficiente y jurídicamente infalible.

SEXTO. La administración pública municipal es un ente dinámico que se reconfigura para atender mejor las necesidades de la población. A través de las reformas a la Ley Orgánica Municipal y los manuales de organización interna de Villa de Álvarez, diversas dependencias han modificado sus denominaciones y alcances jurídicos. En ese sentido, el texto vigente del artículo 4 contempla cargos que requieren actualizarse para dar certeza legal a las sesiones del Comité

SÉPTIMO. Que, la presente reforma sustituye la figura del "Director de Planeación y Programas de Gestión y Recursos" por la del "Director General de Desarrollo Municipal", y precisa el cargo del "Director o Jefe de Recursos Materiales" bajo su denominación institucional correcta de "Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial", asignándole

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

formalmente las funciones y la naturaleza jurídica de Secretaría Técnica. Con esto, se evita cualquier ambigüedad sobre la competencia y la validez legal de las actuaciones de los funcionarios que concurren a las sesiones de este Comité.

OCTAVO. - Que la propuesta resulta jurídicamente viable, en tanto no contraviene ninguna disposición de orden constitucional ni legal superior. Por el contrario, su contenido se encuentra alineado con los principios establecidos en la Ley, ya que esta técnica de redacción legislativa agiliza los cómputos de las votaciones, clarifica el quórum legal y define de forma nítida la responsabilidad jurídica de las resoluciones dictaminadas, manteniendo el mandato obligatorio de que el número total de miembros con voto sea **impar** para evitar parálisis institucionales o empates en las decisiones financieras de gran impacto para el municipio.

DECIMO. Es por ello, que se pretende realizar reforma al reglamento ya que, con esto, se blinda el Comité asegurando que los representantes sociales que vigilen las compras del Ayuntamiento provengan de instituciones serias, formalizadas y debidamente reconocidas por el orden jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el siguiente:

DICTAMEN

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba la **Reforma al artículo 04** del **Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima,** para quedar como sigue:

Artículo 4.- El Comité de Adquisiciones estará integrado por:

Integrantes con derecho a voz y voto.

1. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; presidente; con voz y voto.
2. Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; con voz y voto.
3. Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; con voz y voto.
4. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; con voz y voto.
5. Regidor Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; presidente de la Comisión de Hacienda Municipal; con voz y voto.
6. Director General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; con voz y voto.
7. Un representante de Organizaciones civiles legalmente constituidas; con voz y voto.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

8. Un representante de cámaras empresariales legalmente constituidas; con voz y voto.
9. Un representante de cámaras empresariales legalmente constituidas; con voz y voto.

- Integrantes con derecho solo a voz.

1. Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial; secretaria técnica del Comité Municipal; con voz.
2. Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; con voz.
3. Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; con voz.

El número total de miembros del Comité con derecho a voz y voto deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima..

SEGUNDO. - A partir de la aprobación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias al presente Reglamento.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 31 días del mes de julio de 2026.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
SECRETARIO